



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

AUTO No. 143 DEL 04 DE MARZO DE 2022

Por medio del cual se Atiende una Queja y se imponen Obligaciones

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS FELIPE MARTINEZ ARROYO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 9.126.287 en calidad de Fiscal y Representante Legal de Asociación de Pescadores y Agricultores de Coyongal "ASOPESCO" identificado con el NIT. 806014741-1, presento a esta Corporación mediante radicado CSB No. 1190 del 22 de septiembre de 2021, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que lo aqueja referente a las presuntas actividades de caza indiscriminada de hicoteas que habitan en el Complejo Cenagoso de "chiquegua" en el Corregimiento del Coyongal Municipio de Magangué Bolívar.

Que mediante Auto No. 657 del 28 de septiembre de 2021, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG- INT- 2206 del 04 de octubre de 2021

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero Concepto Técnico No. 024 de fecha 15 de febrero de 2022, el cual establece:

"ANTECEDENTES:

El Señor LUIS FELIPE MARTINEZ ARROYO, como representante legal de la Asociación de Pescadores Artesanales y Agricultores de Coyongal, presentó queja ante esta Corporación, mediante escrito con radicado CSB No. 1190 de fecha 22 de septiembre de 2021, manifestando que en los complejos cenagosos de las ciénagas El Agayal, La Fangua, Las Pozonas, Chiqueguita, Si se Puede, Garrapata, y los Caimanes, ubicadas en el municipio de Magangué, se está presentando la caza indiscriminada de Hicotea y tala de árboles, lo cual está poniendo en riesgo todo el ecosistema allí existente. Por todo lo anterior solicitó ante el Director General de la CSB Doctor Enrique Núñez Díaz, realizar una visita de inspección ocular a estos complejos cenagosos.

En virtud de lo anterior, la Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, designa un funcionario de esta Subdirección, con el fin de dar cumplimiento al Auto No. 657 de 28 de septiembre de 2021.

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA:

La visita al lugar se adelantó por una comisión conformada miembros de la Asociación de Pescadores Artesanales y Agricultores de Coyongal, haciendo un recorrido por la los diferentes complejos cenagosos, con el fin determinar o apreciar la situación descrita a través de la queja, para lo cual nos desplazamos a área en las coordenadas N 8°52'55.01" W 74°31'54.42", durante la visita no se pudo evidenciar la presencia de personas haciendo captura de especímenes de la fauna silvestre, sin embargo, se pudo evidenciar que en las zonas altas, no inundables, la falta de vegetación, producto de la posible tala indiscriminada durante muchos años, lo cual se está reflejando más en estos momentos. Como consecuencia de esto, se pueden ver afectados a futuro la seguridad alimentaria de quienes viven de la pesca a los alrededores de estos complejos cenagosos. Esta área corresponde a una extensión aproximada de 2600 hectáreas





Area Complejo Cenagoso Coyongal



RIESGOS ECOLÓGICOS CIENAGA COYONGAL

En el recorrido se evidenció la falta de vegetación apropiada para la anidación y supervivencia de muchas aves propias y migrantes que se dan en el lugar, las cuales con el aporte de materia orgánica nutren el suelo y las aguas, permitiendo el desarrollo de especies terrestres y acuáticas de mayor tamaño, estas últimas serán consumidas y comercializadas por los habitantes de esa región del municipio de Magangué.

CONCEPTUALIZACION TECNICA:

Teniendo en cuenta los riesgos ecológicos presentados en los complejos cenagosos del Corregimiento de Coyongal, municipio de Magangué, de las Ciénagas de El Agayal, La Fangua, Las Pozonas, Chiqueguita, Si se Puede, Garrapata, y los Caimanes, debido a la alta deforestación producto de la tala indiscriminada durante muchos años, y a la caza indiscriminada de Hicotea en estas ciénagas, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

- ▣ Se requiere la intervención de la Corporación, mediante el establecimiento de controles a la comercialización y movilización de productos de la Fauna y la flora, en este sector, a fin de disminuir su aprovechamiento indiscriminado por cuanto se está afectando la ecología de estos complejos cenagosos.
- ▣ Se requiere que mediante jornadas de capacitación se le enseñe a la comunidad, la importancia de aprovechar los recursos naturales en forma sostenible, con el fin de conservar en el tiempo los recursos naturales tanto de la fauna como de la flora.
- ▣ Teniendo en cuenta el interés que tiene la Asociación de Pescadores Artesanales y Agricultores de Coyongal de participar en procesos de reforestación, se recomienda tenerla en cuenta en los proyectos de reforestación que adelante esta Corporación con la siembra de árboles, especialmente en época de verano.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General



FUNDAMENTO JURIDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°. - Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:
(...)

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibídem dispone: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

En virtud de lo anterior, El Director de la Corporación Autónoma Regional del Sur de bolívar CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Atender la queja presentada por el señor LUIS FELIPE MARTINEZ ARROYO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 9.126.287 en calidad de Fiscal y Representante Legal de Asociación de Pescadores y Agricultores de Coyongal "ASOPESCO" identificado con el NIT. 806014741-1, la problemática que lo aqueja referente a las presuntas actividades de caza indiscriminada de hicoteas que habitan en el Complejo Cenagoso de "chiquegua" en el Corregimiento del Coyongal Municipio de Magangué Bolívar. En el sentido de establecer si durante el desarrollo de la visita ocular realizada por esta CAR se logró evidencias dicha afectación Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficiar a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB y a la Policía Ambiental el contenido del presente Acto Administrativo, con el fin de requerir su intervención en el control mediante retenes frente a la problemática de comercialización y movilización de Flora y Fauna silvestre de acuerdo con la parte motiva del presente Acta Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a la Subdirección de Gestión Ambiental realizar jornadas de capacitación y concientización sobre la importancia ecológica en la protección de especies de Flora y Fauna silvestre a las comunidades vecinas de los complejos cenagosos de El Agayal, La Fangua, Las Pozonas, Chiqueguita, Si se Puede, Garrapata, y los Caimanes del Corregimiento de Coyongal, municipio de Magangué.

ARTÍCULO CUARTO: Oficiar a la Subdirección de Planeación y Gestión de esta CAR con el fin de solicitar la priorización de los proyectos de reforestación de las áreas aledañas de los complejos cenagosos de El Agayal, La Fangua, Las Pozonas, Chiqueguita, Si se Puede, Garrapata, y los Caimanes del Corregimiento de Coyongal, municipio de Magangué

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 a el señor LUIS FELIPE MARTINEZ ARROYO.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 a la Alcaldía del Municipio de Magangué.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente proveído no procede Recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ENRIQUE NÚÑEZ DIAZ
Director General CSB

Exp.2021-327

Proyectó: Ilse Menco- Contratista CSB 

Revisó: Dra. Ana Mejía Mendivil - Secretaría General 

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co - Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.